

La planificación nacional y la economía mundial.

Escogemos, ante la imposibilidad material de glosar todos, dos que por su especial importancia merecen nuestra atención:

La planificación como método científico: "Lo más interesante y lo que más se halla expuesto a la crítica son las deducciones sacadas del descubrimiento de que en un Estado socialista puede funcionar un sistema de precios. Aunque son muchos los socialistas que tuercen el gesto ante el hecho desagradable de que las modernas teorías planificadoras abarcan el empleo de un mecanismo de precios tan semejante al de la economía libre, son también muchos los que están dispuestos a dar la bienvenida al descubrimiento, porque constituye la prueba largamente esperada de que la economía planificada funcionará. Es pertinente el comentario. Puede afirmarse que todo sistema económico "funciona", por lo menos hasta que el último consumidor caiga muerto de hambre. Pero, ¿en qué medida este funcionamiento será el adecuado?"

Lo cierto es: La presencia o ausencia de un sistema de precios no prueba nada. El sistema de precios es, en sí, un arma de doble filo. El bienestar económico dependerá del medio en que se le deje actuar. Si se le permite encaminar libremente a los productores hacia los productos más solicitados y a los consumidores hacia los productos que más satisfacción les producen, y todo ello con el esfuerzo mínimo, entonces cumple debidamente su misión. Pero, por el contrario, el sistema de precios puede ser manipulado con las finalidades más dañinas, o puede también, por pura ignorancia, ser manejado para producir escaseces espectaculares e innecesarias de productos... como lo han hecho Gran Bretaña y Estados Unidos después de la guerra.

Aquí se encuentra claramente expuesto el "laissez faire". La planificación coarta la libertad individual. El consumidor no satisface sus gustos, el productor no se inclina al consumidor. El interro-

gante será, ¿la pérdida de libertad queda compensada con el mejor funcionamiento de la Administración? ¿O es preferible la sujeción a los seguros sociales, antes que "la libertad de morir de hambre"? En la medida que se dé lo primero, la planificación es buena, en la medida en que se resuelva afirmativamente lo contrario el "laissez faire" no tiene vigencia. Este es su segundo punto: La planificación y la libertad "Las cuestiones vitales son, por consiguiente, ¿se sentirán las personas que ejercen el poder supremo en una economía planificada inclinadas a favorecer el empleo del sistema de precios?, y en caso afirmativo, ¿permitirán que opere con suficiente libertad, o puede uno contar con que se manipulará con el mismo para controlar las vidas de los demás y para suprimir las libertades económicas esenciales? John Jewkes contesta: Yo me atrevo a apuntar que lo razonable es esperar lo peor.

Y cabría añadir: Puesto que la experiencia nos ha puesto de manifiesto que el célebre profesor de Manchester tiene razón, la planificación es acientífica. O, como se dice vulgarmente —en conclusión— se debe planificar, pero poco. El problema que no admite soluciones universales es determinar la medida de esta intervención. Esta es una cuestión que no se resolverá en los libros. Son los encargados —llámense de cualquier modo— de la Nación, quienes en el momento dado tienen que solucionarlo.

J. R. S.

EDWARD W. CARTER y CHARLES C. ROHLFING: "The American Government and its Work". The Macmillan Company, New York, 1952, 875 páginas.

Hay una serie de características comunes a las obras anglosajonas típicas sobre la Ciencia política: convicción en los supuestos democráticos, análisis certeros de los procesos y estructuras políticas, exposición sistemática y clara. Cuan-

do alguno de estos libros procede de la otra orilla del Atlántico, entonces se añaden consideraciones técnico-jurídicas estimables en torno a una Constitución escrita —la más vieja del mundo— la Constitución de 1787.

Este libro de Edward W. Carter y Charles C. Rohlfing reúne, en gran parte, esas calidades meritorias. Está basado en la clásica obra de James T. Young: *The New American Government and its Work* que alcanzó varias ediciones. La tarea de los autores citados ha consistido en adaptar el libro del profesor Young a los acontecimientos políticos y sociales producidos desde 1940. Estos menesteres no son debidamente valorados entre nosotros, pues sólo si se tiene en cuenta la multitud de problemas surgidos desde esa fecha, se podrá formar una ligera idea sobre la dificultad y mérito de esa empresa que, en cierta medida, implica la elaboración de un nuevo libro.

El libro versa sobre *The American Government*, no es, pues, un simple tratado de Derecho constitucional americano, porque conviene subrayar que la expresión *Government* menciona contenidos políticos y no simplemente aspectos constitucionales y administrativos. En este sentido aparecen intercaladas secciones dedicadas a cuestiones de sociología política, imprescindibles para la justa comprensión del funcionamiento de un Estado moderno. Ejemplo de ello son la Introducción (*The trend toward concentration*, págs. 1-12), luminosa exposición de la situación actual de la democracia amenazada por el totalitarismo. También son significativos los capítulos II, III y IV que estudian los procesos políticos: partidos políticos (páginas 35 y ss.); proceso electoral (págs. 59 y ss.); opinión pública y propaganda (págs. 79 y ss.)

Es un modelo de claridad y concisión el Cap. I, consagrado a la Constitución norteamericana. En estas páginas (13-33) se ofrece un cuadro completo desde puntos de vista diversos: histórico, político y jurídico. Lo mismo ha de afirmar-

se del Cap. XI (*Constitutional Rights*, págs. 289 y ss.)

Las otras partes de esta obra se refieren a la estructura nacional de la Unión, que considera la parte organizadora de la Constitución; los poderes nacionales: relaciones exteriores, guerra, poderes del Congreso, etc. Como es costumbre en los manuales americanos, se incluyen también cuestiones administrativas, laborales, de finanzas, etcétera. La última parte estudia la estructura de los Estados miembros de la Unión (págs. 589 y ss.)

Cada capítulo se acompaña de referencias bibliográficas, donde se reúne la producción científica, tanto tratados y monografías, como artículos aparecidos en las principales revistas norteamericanas.

Como es de rigor en toda obra sobre Derecho constitucional norteamericano, las citas de casos fallados por el Tribunal Supremo son numerosas a lo largo del libro, y aparecen convenientemente sistematizadas; así, por ejemplo, en el Capítulo XI (*Constitutional Rights: Liberty, Property, and Political Rights*), donde se recoge la jurisprudencia más reciente sobre defensa de las libertades garantizadas en la Constitución.

También merece mencionarse positivamente el Capítulo VII sobre el Presidente, pieza esencial en la estructura constitucional de los Estados Unidos. La institución presidencial aparece trazada en sus exactas dimensiones. En este capítulo, como en el X que se refiere a la organización judicial, se advierte un esfuerzo sistemático y condensatorio dignos de estimación.

En resumen, *The American Government and its Work*, libro editado con esmero, puede considerarse como una obra *standard* y, por lo tanto, debe figurar con justicia al lado de otras más conocidas en un momento en que la atención y curiosidad sobre la Constitución y estructura política norteamericana, parece acrecentarse entre nosotros.

P. L. V.